

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PROGRAMACIÓN DE PAGOS (el CONVENIO) que en Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 4 días del mes de marzo del año 2015, celebran las siguientes:



PARTES

POR UNA PRIMERA la sociedad denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. (la ACREEDORA), representada en este acto por su apoderado el señor José Javier Garza Calderón Buffington, y;

POR UNA SEGUNDA el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (la DEUDORA), representada en este acto por: (i) Presidente Municipal, el señor César Gerardo Cavazos Caballero; (ii) Sindico Segundo, la señora Erida Guadalupe Cárdenas Martínez; (iii) Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero, el señor Raphael Martínez Gonzáles.

Según el contexto lo requiera en este CONVENIO: (i) Cada una de las partes, en lo sucesivo referida como la PARTE, y; (ii) Las partes, en su conjunto, en lo sucesivo referidas como las PARTES.

Los actos antes indicados se formalizan conforme a los(as) siguientes ANTECEDENTES, DECLARACIONES y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- DEFINICIONES.- Manifiestan los comparecientes el que para los efectos del presente CONVENIO, con el objeto de no incurrir en errores y en aras de la brevedad de los conceptos, a continuación se definen los términos que, en la forma que se escriben (ya fuere en singular o plural y/o en masculino o femenino), se usarán en forma repetida en el curso de este mismo CONVENIO, en cuyo significado están expresamente de acuerdo:

- 1.- ACREEDORA significa: (i) La Sociedad denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.; y; (ii) La(s) persona(s) que fuere(n) cesionaria(s) o causahabiente(s) de RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.;
- 2.- ADEUDO significa el adeudo que se describe e identifica en el Antecedente III (Tres romano) de este CONVENIO;
- 3.- BANCO DE MÉXICO significa el órgano de la administración pública federal en MÉXICO: (i) Denominado Banco de México, o; (ii) Que en el futuro sustituyere al citado Banco de México;
- 4.- CNBY significa el órgano de la administración pública federal en MÉXICO: (i) Denominado Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o; (ii) Que en el futuro sustituyere a la citada Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- 5.- CONCESIÓN significa el título de concesión otorgado por la DEUDORA a la ACREEDORA para la prestación de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos no peligros de casa-habitación y de comercios que generan menos de 300 (Trescientos) kilogramos de desechos mensuales en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, MÉXICO por un plazo de 10 (Diez) años contados a partir del día 24 (Veinticuatro) de Noviembre de 2005 y que ilegalmente fuera revocada por la DEUDORA a raíz de la CONCESIÓN a la ACREEDORA el día 04 (Cuatro) de Abril de 2010.

6.- CONVENIO significa el presente convenio y su(s) anexo(s);

7.- CUENTA EN PESOS DE LA ACREEDORA significa: (A) La cuenta de cheques en PESOS número 25937540201 (dos, cinco, nueve, tres, siete, cinco, cuatro, cero, dos, cero, uno), con clave interbancaria número 030580 259375402014 (cero, tres, cero, cinco, ocho, cero, dos, cinco, nueve, tres, siete, cinco, cuatro, cero, dos, cero, uno, cuatro), que la ACREEDORA (RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.) tiene contratada con la Institución de Crédito en MÉXICO denominada Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, o; (B) Cualquier otra cuenta de cheques en PESOS que la ACREEDORA: (i) Tenga o tuviere contratada con cualquier INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, y; (ii) Comunicare por escrito a la DEUDORA con cuando menos 3 (Tres) DÍAS HÁBILES de anticipación a cualquier fecha de pago respecto del IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO;

8.- DEUDORA significa: (i) El AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y; (ii) La(s) persona(s) que fuere(n) cesionaria(s) o causahabiente(s) del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

9.- DÍA HÁBIL significa todos y cada uno de los días calendario (Sábados y Domingos excluidos) en que todas las INSTITUCIONES DE CRÉDITO en MÉXICO estuvieren obligadas a abrir sus puertas al público en general, conforme a lo ordenado por la CNBV;

10.- DÍA INHÁBIL significa todos y cada uno de los días calendario que no fueren un DÍA HÁBIL;

11.- IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO significa la cantidad total en PESOS que se indica: (i) En el Antecedente III (Tres romano) de este CONVENIO, y; (ii) En la Cláusula Primera de este mismo CONVENIO;

12.- INSTITUCIÓN DE CRÉDITO significa cualquier Institución de Crédito (de Banca Múltiple) que estuviere o fuere autorizada para actuar como tal en MÉXICO;

13.- MÉXICO significa los Estados Unidos Mexicanos, y;

14.- PESOS significa la moneda de curso legal de MÉXICO.

II.- JUICIOS- Una vez adjudicada la CONCESIÓN, la DEUDORA ilegalmente le revocó la misma a la ACREEDORA el día 20 (Veinte) de Abril de 2010 (Dos mil diez), notificando el día 21 (Veintiuno) de Abril de 2010 (Dos mil diez), el instructivo donde se informa a la ACREEDORA el acuerdo de la DEUDORA de revocar la CONCESIÓN.

En relación a lo anterior, la ACREEDORA realizó diversos actos jurídicos para la restitución y pago de lo adeudado, presentándose ante el Juzgado Segundo de Distrito Administrativo en el Estado de Nuevo León MÉXICO, una Demanda de Amparo, radicada bajo el número de registro 872/2010, el día 22 (Veintidós) de Abril de 2010 (Dos mil diez).

En fecha 1 (Uno) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce) el Magistrado Ponente Sergio Eduardo Alvarado Puentes y Secretario Fernando Rodríguez Oyalle emitieron acuerdo y sentencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, para resolver los autos del amparo en revisión número 137/2014, interpuesto por la ACREEDORA en contra de la DEUDORA, contra la resolución constitucional firmada de engrosar el 21 (Veintiuno) de febrero de 2014 (Dos mil catorce) actuada por

el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León MEXICO, dentro del Juicio de Amparo indirecto número 286/2010, en cuya ejecutoria se revocó la sentencia sujeta a revisión, se concedió el amparo y la protección de la Justicia Federal a la ACREEDORA.

III.- RECLAMO ORIGINAL.- La ACREEDORA ha presentado a la DEUDORA, para su revisión y con la posibilidad de ser negociado, un reclamo total, cuyos importes se detallan en Cuaderno de Liquidación que constituye el ANEXO ÚNICO del presente Convenio, por la cantidad de \$119,396,526.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINIENTOS VEINTISÉIS 00/100 PESOS), el cual se integra por las siguientes partidas:

	Importe Original	Intereses	Actualización	Sub-Total	Recargos	Total
Servicios prestados no pagados	17,413,174	21,551,401		38,964,575		38,964,575
Indemnización contractual	7,510,566			7,510,566		7,510,566
Ingresos que se dejaron de percibir	29,632,562			29,632,862	18,072,702	45,705,264
Finiquitos	246,609		45,605	292,215	133,761	425,976
Inversiones	8,678,226		1,604,849	10,283,076	4,707,070	14,990,146
Gastos Legales	11,800,000			11,800,000		11,800,000
SUBTOTAL DAÑOS	67,667,964		1,650,454	59,518,418	20,913,533	80,431,951
GRAN TOTAL	76,281,137	21,551,401	1,650,454	98,482,993	20,913,533	119,396,526

IV.- ADEUDO.- Como resultado de las revisiones y negociaciones suscitadas entre las PARTES, se ha convenido entre ACREEDORA y DEUDORA reducir el importe del reclamo original que se precisa en el antecedente III, para quedar como sigue: (i) El importe original de \$38'964,575 (Treinta y ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil 00/100 PESOS), se reduce a la suma de \$21'500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil 00/100 PESOS), derivado de las facturas que se mencionan en el presente numeral por motivo de diversas operaciones comerciales celebradas entre las PARTES y no pagadas (SERVICIOS PRESTADOS NO PAGADOS); (ii) El importe original de \$45'705,264.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos cinco mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 PESOS), se reduce a la suma de \$29'406,948.00 (Veintinueve millones cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 PESOS), derivado de los daños y perjuicios que le ocasionó a la PARTE ACREEDORA la revocación de la CONCESIÓN, quedando sin efecto alguno el reclamo de las cantidades que también se precisan en el antecedente III bajo los conceptos de FINIQUITOS, INVERSIONES y GASTOS LEGALES; y (iii) El importe original de \$7'510,566.00 (Siete millones, quinientos diez mil quinientos sesenta y seis 00/100 PESOS), se reduce a la suma de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil 00/100 PESOS) por concepto de revocación y no ejercicio de la concesión e indemnización contractual correspondiente, importes finales en que ambas PARTES están de acuerdo, reconociendo la DEUDORA que adeuda y deberá pagar a la ACREEDORA por todos esos conceptos la cantidad total de \$55'406,948.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 PESOS), (el IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO).

- 1.- Factura No. 318524 de fecha 30 (Treinta) de Mayo de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor del AYUNTAMIENTO, con acuse de recibido el 11 (Once) de Mayo de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolecci6n Municipal Trasera por el importe total de \$827,045.99 (Ochocientos veintisiete mil cuarenta y cinco 99/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "A";
- 2.- Factura No. 319767 de fecha 15 (Quince) de Mayo de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 20 (Veinte) de Mayo de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolecci6n Municipal Trasera por el importe total de \$867,594.19 (Ochocientos sesenta y siete mil quinientos noventa y cuatro 19/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "B";
- 3.- Factura No. 319954 de fecha 29 (Veintinueve) de Junio de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 05 (Cinco) de Junio de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolecci6n Municipal Trasera por el importe total de \$929,938.24 (Novecientos veintinueve mil novecientos treinta y ocho 24/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "C";
- 4.- Factura No. 321270 de fecha 17 (Diecisiete) de Junio de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 18 (Dieciocho) de Junio de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolecci6n Municipal Trasera por el importe total de \$874,461.35 (Ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un 35/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "D";
- 5.- Factura No. 321462 de fecha 30 (Treinta) de Junio de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 07 (Siete) de Julio de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolecci6n Municipal Trasera por el importe total de \$965,744.64 (Novecientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro 64/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "E";
- 6.- Factura No. 322679 de fecha 16 (Diecisis) de Julio de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 17 (Diecisiete) de Julio de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolecci6n Municipal Trasera por el importe total de \$833,567.87 (Ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y siete 87/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "F";
- 7.- Factura No. 322850 de fecha 31 (Treinta y uno) de Julio de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 06 (Seis) de Agosto de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolecci6n Municipal Trasera por el importe total de \$889,927.15 (Ochocientos ochenta y nueve mil novecientos veintisiete 15/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "G";
- 8.- Factura No. 324144 de fecha 17 (Diecisiete) de Agosto de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 18 (Dieciocho) de Agosto de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolecci6n Municipal Trasera por el

- importe total de \$782,019.45 (Setecientos ochenta y dos mil diecinueve 45/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "H";
- 9.- Factura No. 324346 de fecha 31 (Treinta y uno) de Agosto de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 08 (Ocho) de Septiembre de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$871,568.69 (Ochocientos setenta y un mil quinientos sesenta y ocho 69/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "I";
- 10.- Factura No. 325758 de fecha 30 (Treinta) de Septiembre de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 13 (Trece) de Octubre de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$881,279.90 (Ochocientos ochenta y un mil doscientos setenta y nueve 90/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "J";
- 11.- Factura No. 325759 de fecha 30 (Treinta) de Septiembre de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 13 (Once) de Octubre de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$884,454.91 (Ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 91/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "K";
- 12.- Factura No. 326960 de fecha 16 (Dieciséis) de Octubre de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 20 (Once) de Octubre de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$895,023.17 (Ochocientos noventa y cinco mil veintitrés 17/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "L";
- 13.- Factura No. 327196 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2009 (Dos mil nueve), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 12 (Doce) de Noviembre de 2009 (Dos mil nueve), correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$880,300.09 (Ochocientos ochenta mil trescientos 09/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "M";
- 14.- Factura No. 333784 de fecha 26 (Veintiséis) de Febrero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 03 (Tres) de Marzo de 2010 (Dos mil diez), correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$665,684.58 (Seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro 58/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "N";
- 15.- Factura No. 334947 de fecha 25 (Veinticinco) de Marzo de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 26 (Veintiséis) de Marzo de 2010 (Dos mil diez), correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$799,486.92 (Setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis 92/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "O";

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Programación de Pagos

Acreeedora: Recolección y Disposición de Resechos, S.A. de C.V.

Deudora: Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León

Fecha del Convenio: 4 de marzo de 2015.

Hoja No.: 6

- 16.- Factura No. 335046 de fecha 31 (Treinta y uno) de Marzo de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, con acuse de recibido el 12 (Doce) de Abril de 2010 (Dos mil diez), correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$913,257.04 (Novecientos trece mil doscientos cincuenta y siete 04/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "P";
- 17.- Factura No. 331553 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 318534 de Fecha 30 (Treinta) de Abril de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,191.70 (Siete mil ciento noventa y un 70/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "Q";
- 18.- Factura No. 331554 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 319767 de Fecha 15 (Quince) de Mayo de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,544.30 (Siete mil quinientos cuarenta y cuatro 30/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "R";
- 19.- Factura No. 331555 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 319954 de Fecha 30 (Treinta) de Mayo de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$8,086.42 (Ocho mil ochenta y seis 42/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "S";
- 20.- Factura No. 331556 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 321270 de Fecha 17 (Diecisiete) de Junio de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,604.01 (Siete mil seiscientos cuatro 01/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "T";
- 21.- Factura No. 331557 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 321462 de Fecha 30 (Treinta) de Junio de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$8,397.78 (Ocho mil trescientos noventa y siete 78/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "U";
- 22.- Factura No. 331558 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 322679 de Fecha 16 (Dieciséis) de Julio de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,248.42 (Siete mil doscientos cuarenta y ocho 42/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "V";
- 23.- Factura No. 331559 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 322850 de Fecha 31 (Treinta y uno) de Julio de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,738.50 (Siete mil setecientos treinta y ocho 50/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "W";
- 24.- Factura No. 331560 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No.



- 324144 de Fecha 17 (Diecisiete) de Agosto de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$6,800.17 (Seis mil ochocientos 17/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "X";
- 25.- Factura No. 331561 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 324346 de Fecha 31 (Treinta y uno) de Agosto de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,578.86 (Siete mil quinientos setenta y ocho 86/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "Y";
- 26.- Factura No. 331562 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 325758 de Fecha 30 (Treinta) de Septiembre de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,663.30 (Siete mil seiscientos sesenta y tres 30/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "Z";
- 27.- Factura No. 331563 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 325759 de Fecha 30 (Treinta) de Septiembre de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,690.91 (Siete mil seiscientos noventa 91/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AA";
- 28.- Factura No. 331564 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 326960 de Fecha 16 (Dieciséis) de Octubre de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,782.81 (Siete mil setecientos ochenta y dos 81/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AB";
- 29.- Factura No. 331565 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 327196 de Fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,654.78 (Siete mil seiscientos cincuenta y cuatro 78/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AC";
- 30.- Factura No. 331566 de fecha 25 (Veinticinco) de Enero de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente a I.V.A. Traslado de Factura No. 329897 de Fecha 16 (Dieciséis) de Diciembre de 2009 (Dos mil nueve) por el importe total de \$7,365.62 (Siete mil trescientos sesenta y cinco 62/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AD";
- 31.- Factura No. 354 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$566,120.17 (Quinientos sesenta y seis mil ciento veinte 17/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AE";
- 32.- Factura No. 355 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$148,582.14 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Programación de Pagos

Acreeedora: Recolección y Disposición de Desechos, S.A. de C.V.

Deudora: Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León

Fecha del Convenio: 4 de marzo de 2015.

Hoja No.: 8

14,100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AF".

33.- Factura No. 356 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$225,904.88 (Doscientos veinticinco mil novecientos cuatro 88/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AG".

34.- Factura No. 357 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$421,736.75 (Cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y seis 75/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AH".

35.- Factura No. 358 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$305,144.94 (Trescientos cinco mil ciento cuarenta y cuatro 94/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AI".

36.- Factura No. 359 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$268,603.59 (Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos tres 59/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AJ".

37.- Factura No. 360 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$312,115.93 (Trescientos doce mil ciento quince 93/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AK".

38.- Factura No. 361 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$131,090.20 (Ciento treinta y un mil noventa 20/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AL".

39.- Factura No. 362 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$135,107.38 (Ciento treinta y cinco mil ciento siete 38/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AM".

40.- Factura No. 363 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$14,787.85 (Catorce mil setecientos ochenta y siete 85/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AN".

- 41.- Factura No. 364 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$121,108.99 (Ciento veintiún mil ciento ocho 99/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AO".
- 42.- Factura No. 365 de fecha 30 (Treinta) de Octubre de 2014 (Dos mil catorce), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$104,390.42 (Ciento cuatro mil trescientos noventa 42/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AP".
- 43.- Factura No. 336037 de fecha 20 (Veinte) de Abril de 2010 (Dos mil diez), emitida por la ACREEDORA a favor de la DEUDORA, correspondiente al Servicio de Recolección Municipal Trasera por el importe total de \$790,778.54 (Setecientos noventa mil setecientos setenta y ocho 54/100 PESOS), que en fotocopia se adjunta como Anexo al presente CONVENIO marcado con la letra "AO".

V.- Las PARTES están de acuerdo que una vez que se concluya con el pago del ADEUDO aquí convenido, cuyo importe se menciona en el numeral IV (Cuatro romano) inmediato anterior y conforme a la calendarización de pagos mencionados en la Cláusula Segunda del CONVENIO, se tendrá por conforme a la ACREEDORA con el total cumplimiento tanto del mismo, como de la Concesión y de los derechos que a su favor emanan del Amparo que le fue concedido, quedando sin efectos la Concesión que en su momento le fue otorgada por la DEUDORA, y no reservándose la ACREEDORA acción o reclamo alguno, de ninguna especie, en contra de EL MUNICIPIO y de quienes le representan, comprometiéndose a su vez a desistirse una vez que la autoridad judicial apruebe el convenio y en un plazo máximo de 30 días hábiles, de cualquier otro procedimiento, ya sea de Amparo, Contencioso Administrativo o de cualquier otra naturaleza, incluyendo cualquier Denuncia o Querrela que, en adición al Juicio de Amparo señalado en los Antecedentes de este CONVENIO, se encuentre en trámite, derive y/o se relacione directa o indirectamente con las mismas causas que dan lugar a la celebración del presente CONVENIO, en el entendido que en caso de cualquier incumplimiento de la DEUDORA, la ACREEDORA podrá ejercer cualquier derecho mencionado en este convenio.

DECLARACIONES

- I.- Declara el apoderado de la ACREEDORA el que su representada:
- 1.- Es una Sociedad legalmente constituida, bajo las leyes de MÉXICO, según se acredita con la Escritura Pública No. 4848 de fecha 21 de Enero de 1991: (i) Otorgada ante la Fe del Lic. Enrique Martínez Morales, Notario Público No. 30 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León (con sede en la Ciudad de Monterrey, N.L.), MÉXICO, y; (ii) Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, N.L., MÉXICO, bajo el Número 1020, Folio 25, Volumen 352, Libro No. 3, Sección de Comercio, el 12 de Febrero de 1991;
- 2.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cambio su denominación de TRAMITACIÓN DE OPERACIONES ADUANALES, S.A. DE C.V., a RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V., según se acredita con la Escritura Pública No. 1832 de fecha 18 de Mayo de 1991: (i) Otorgada ante la Fe del Lic. Esteban González Ardines, Notario Público No. 21 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León (con sede en la Ciudad de Monterrey, N.L.), MÉXICO, y; (ii) Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, N.L., MÉXICO, bajo el Número 2747.

Volumen 20155, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, Monterrey, N.L. a 27 de Mayo de 1994.

- 3.- No le ha revocado, limitado o modificado en forma alguna los(as) poderes y facultades con que comparece a la firma de este CONVENIO, mismos(as) que se contienen en la Escritura Pública No. 5,437 de fecha 13 de Febrero de 2008: (i) Otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Fariás Montemayor, Notario Público No. 120 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León (con sede en la Ciudad de Monterrey, N.L.) MÉXICO, y; (ii) Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, N.L., MÉXICO, bajo el Folio Mercantil Número 35410*9, el 18 de Febrero de 2008;
- 4.- (A) Goza de capacidad jurídica para obligarse en términos del presente CONVENIO, y que, por lo tanto, este mismo CONVENIO constituye obligaciones válidas y exigibles a su cargo, sujeto a sus términos y condiciones, y; (B) Cuenta con todas las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente CONVENIO;
- 5.- Es causante del Impuesto Sobre la Renta en MÉXICO bajo la clave del registro federal de contribuyentes RDD-940518-SS4, y;
- 6.- Está de acuerdo en comparecer a la firma del presente CONVENIO con el objeto de: (i) Que la DEUDORA reconozca expresamente el ADEUDO, en favor de la ACREEDORA, y; (ii) Pactar con la DEUDORA el plazo, la forma y los términos en que deberán ser pagadas, a la ACREEDORA, las cantidades adeudadas y sus respectivos accesorios.

II.- Declara la DEUDORA el que sus representantes legales:

- 1.- Es competencia de su representada realizar el despacho de los negocios administrativos y la atención a los servicios públicos del Municipio de General Escobedo del Estado de Nuevo León;
- 2.- En los términos de los artículos 1, 2, 4, 5, 14, fracciones I, III, 27, fracciones II y X, 31 fracciones II y XI, 70, 72, fracción II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, tienen la representación y facultad legal para suscribir este CONVENIO por parte de la DEUDORA;
- 3.- (A) Gozan de capacidad jurídica para obligarse en términos del presente CONVENIO, y que, por lo tanto, este mismo CONVENIO constituye obligaciones válidas y exigibles a su cargo, sujeto a sus términos y condiciones; (B) Cuentan con todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente CONVENIO, y; (C) Disponen de los recursos económicos necesarios, inmediatamente disponibles, para hacer frente a sus obligaciones al amparo del presente CONVENIO;
- 4.- (A) Es causante del Impuesto Sobre la Renta en MÉXICO bajo la clave del registro federal de contribuyentes MGE-850101-H17, y;
- 5.- Está de acuerdo en otorgar el presente CONVENIO con el objeto de: (i) Reconocer expresamente el ADEUDO, en favor de la ACREEDORA, y; (ii) Pactar con la propia ACREEDORA el plazo, la forma y los términos en que deberán ser pagadas, a la ACREEDORA, las cantidades adeudadas y sus respectivos accesorios.

III.- Declara el apoderado de la ACREEDORA y el apoderado de la DEUDORA el que sus respectivas representadas

- 1.- Han negociado libremente los términos y condiciones del presente CONVENIO, por lo que expresamente reconocen que no ha mediado dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad, y;
- 2.- Expresamente se reconocen, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la(s) personalidad(es) con la(s) que comparecen, cada una(o) de ellas(os), a la celebración y firma del presente CONVENIO.

FUNDADO EN LOS ANTECEDENTES Y LAS DECLARACIONES antes señalados(as) las PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En este acto, como resultado de la negociación y el acuerdo final al que se llegó entre la ACREEDORA y la DEUDORA, LA DEUDORA reconoce adeudar a la ACREEDORA única y exclusivamente la cantidad total de \$55'406,948.00 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 PESOS, (el IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO) por los conceptos que quedaron debidamente detallados en el numeral IV (Cuatro romano) de los antecedentes del presente CONVENIO, importe en el cual está de acuerdo la ACREEDORA, quien renuncia y se tiene por desistida de cualquier reclamo diverso al antes indicado y/o que exceda el importe que se ha precisado en esta cláusula, de ahí que en lo subsecuente la ACREEDORA sólo gozará de los derechos y acciones que en su favor deriven del presente CONVENIO.

SEGUNDA.- La DEUDORA se obliga a pagar a la ACREEDORA el IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO, conforme a lo indicado a continuación:

DAÑOS Y PERJUICIOS:

\$29'406,948.00

- 1.- Mediante un pago inicial por concepto de anticipo de pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince millones 00/100 PESOS) que deberá de ser efectuado en la misma fecha de firma de este CONVENIO;
- 2.- Para complementar los \$14'406,948.00 (Catorce millones cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 PESOS) de daños y perjuicios mencionados en el inciso (ii) del numeral IV (Tres romano) de los ANTECEDENTES del presente CONVENIO:
 - 2.1.- Mediante 10 (Diez) pagos mensuales, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón 00/100 PESOS), cada uno de ellos, en el entendido de que: los pagos deberán de ser efectuados cada día 30 (Treinta) del mes de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 (Dos mil quince);
 - 2.2.- El 30 (Treinta) de Enero de 2016 (Dos mil dieciséis), la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones 00/100 PESOS), en el entendido que con este pago se tomarán a cuenta los \$4'406,948.00 (Cuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 PESOS) restantes para concluir con el adeudo de los daños y perjuicios. Posteriormente a la liquidación de daños y perjuicios, se aplicará el saldo restante, al adeudo de facturas conforme se menciona a continuación.

ADEUDO DE FACTURAS:
\$21'500,000.00

- 3.- Mediante un pago que efectúe la DEUDORA a favor de la ACREEDORA, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón 00/100 PESOS), que deberá de ser realizado el 28 (Veintiocho) de Febrero de 2016 (Dos mil dieciséis);
- 4.- Mediante 10 (Diez) pagos mensuales, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón 00/100 PESOS), cada uno de ellos, en el entendido de que: los pagos deberán de ser efectuados cada día 30 (Treinta) del mes de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 (Dos mil dieciséis);
- 5.- El 30 (Treinta) de Enero de 2017 (Dos mil dieciséis), la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones 00/100 PESOS);
- 6.- Mediante un pago que efectúe la DEUDORA a favor de la ACREEDORA, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón 00/100 PESOS), que deberá de ser realizado el 28 (Veintiocho) de Febrero de 2017 (Dos mil diecisiete);
- 7.- Mediante 4 (Cuatro) pagos mensuales, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón 00/100 PESOS), cada uno de ellos, en el entendido de que: los pagos deberán de ser efectuados cada día 30 (Treinta) del mes de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2017 (Dos mil diecisiete);
- 8.- El 30 (Treinta) de Julio de 2017 (Dos mil diecisiete), la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón 00/100 PESOS), en el entendido que con este pago se tomarán a cuenta los \$500,000.00 (Quinientos mil 00/100 PESOS) restantes para concluir con el adeudo de las facturas y se aplicará el saldo restante, al adeudo relativo al pago de la indemnización por revocación y no ejercicio de la concesión, conforme a lo siguiente:

**PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR REVOCACIÓN
Y NO EJERCICIO DE LA CONCESIÓN:**
\$4'500,000.00

- 9.- Mediante 3 (Tres) pagos mensuales, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón 00/100 PESOS), cada uno de ellos, en el entendido de que: los pagos deberán de ser efectuados cada día 30 (Treinta) del mes de Agosto, Septiembre y Octubre de 2017 (Dos mil diecisiete); y;
- 10.- Mediante un último pago por la cantidad de \$406,948.00 (Cuatrocientos seis mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 PESOS) que deberá de ser efectuado a más tardar el día 30 (Treinta) de Noviembre de 2017 (Dos mil diecisiete).

TERCERA.- La DEUDORA y la ACREEDORA expresamente convienen que en caso de mora en el pago de las obligaciones al amparo del presente CONVENIO, sería caso en el cual, la DEUDORA estará obligada a pagar a la vista a la ACREEDORA, además de la o las cantidades adeudadas, desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quedaren totalmente pagadas las cantidades adeudadas, intereses moratorios calculados a la tasa mensual equivalente al 6.00% (Seis, punto, cero por ciento).

CUARTA.- La DEUDORA y la ACREEDORA expresamente convienen en que con efectos legales de pacto comisorio expresamente establecido por las PARTES, la ACREEDORA queda desde este acto facultada para dar por vencido anticipadamente el o los plazos pactados para el pago de la totalidad del IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO y el pago de sus respectivos accesorios, en cualquiera de los casos a continuación indicados en esta misma cláusula y sin que para ello merezca necesario declaración judicial alguna, en el entendido de que (sin perjuicio

del derecho antes indicado de la ACREEDORA) la DEUDORA estará obligada a comunicar por escrito a la ACREEDORA cualquiera de los casos indicados en esta Cláusula que hubieren sucedido, dentro de los siguientes 3 (Tres) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que fueren de su conocimiento:

- 1.- Si la DEUDORA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este CONVENIO, o;
- 2.- Si la DEUDORA, sin haber obtenido el previo consentimiento expreso y por escrito de la ACREEDORA, cambiare su residencia y/o su domicilio (según fuere el caso), o;
- 3.- Si fuere promovida huelga en contra de la DEUDORA y la respectiva huelga no fuere terminada en un término de 10 (Diez) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que hubiere iniciado, o;

El saldo insoluto del IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO y sus correspondientes accesorios se tendrán por líquidas y exigibles en el momento en que operare, en los términos de esta Cláusula, el vencimiento anticipado del o los plazos pactados en este CONVENIO para el pago del IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO y el pago de sus respectivos accesorios.

QUINTA.- La DEUDORA y la ACREEDORA expresamente convienen en lo siguiente:

- 1.- Que todos los pagos del IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO y todos los demás pagos que deban efectuarse al amparo de este CONVENIO, deberán de llevarse a cabo, sin necesidad de CONVENIO o cobro previo: **(A)** En el domicilio de la ACREEDORA, en efectivo (en PESOS) o mediante cheque certificado y/o de caja (en PESOS) expedido en favor de la propia ACREEDORA, o; **(B)** Mediante transferencia bancaria de fondos (en PESOS y con inmediata disposición) a la CUENTA EN PESOS DE LA ACREEDORA;
- 2.- Que todos los pagos del IMPORTE DEL PRINCIPAL ADEUDADO y todos los demás pagos que deban efectuarse al amparo de este CONVENIO, se harán libres y exentos de cualquier impuesto, gravamen, imposición, derecho, carga, deducción o retención impuesta por cualquier autoridad de MÉXICO o por cualquier autoridad en cualquier jurisdicción de o a través de la cual la DEUDORA deba de hacer un pago de principal o intereses conforme a este CONVENIO, mismo(s) que será(n) por cuenta y pagado(s) por la DEUDORA, en el entendido de que también será a cargo y pagado por la DEUDORA el Impuesto al Valor Agregado que, en su caso, se causare con motivo de las cantidades que correspondieren a los intereses al amparo de este CONVENIO;
- 3.- Que la DEUDORA (sin necesitar para ello del consentimiento de la ACREEDORA) estará facultada para y tendrá el derecho de efectuar prepago(s) y/o pagos(s) anticipado(s), total(es) o parcial(es), de cualquiera de las cantidades que, en su caso y en todo tiempo, fueren adeudadas al amparo del presente CONVENIO inclusive proponer a la parte ACREEDORA bienes inmuebles como pago total o parcial del ADEUDO, y;
- 5.- Que en el supuesto de que cualquiera de las fechas señaladas para dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en este CONVENIO coincidiere con un DÍA INHABIL, sería caso en el cual, la respectiva obligación deberá ser cumplida el DÍA HÁBIL inmediato posterior.

SEXTA.- La DEUDORA y la ACREEDORA expresamente convienen en lo siguiente:

- 1.- Que en los pactos establecidos en este CONVENIO no existen, en forma alguna, causas de invalidez, nulidad o rescisión.

- 2.- Que: (i) La ACREEDORA podrá libremente ceder o transferir a cualquier persona, en cualquier momento, los(as) derechos, obligaciones y beneficios que le derivan del presente CONVENIO, en el entendido de que en el supuesto de que la ACREEDORA llevare a cabo cualquier cesión o transferencia de acuerdo con este punto, sería caso en el cual el(la) cesionario(a) adquirirá los(as) mismos(as) derechos, obligaciones y beneficios a cargo de la DEUDORA, que tendría, con respecto a los(as) derechos, obligaciones y beneficios que le fueron cedidos(as) o transferidos(as), si originalmente fuese la ACREEDORA conforme a este CONVENIO, surtiendo efectos dicha cesión, respecto de la DEUDORA, una vez que ello se le comunique de manera indubitable en su domicilio; y; (ii) La DEUDORA no podrá ceder o transferir los(as) derechos, obligaciones y beneficios que le derivan del presente CONVENIO, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por parte de la ACREEDORA;
- 3.- Que ninguna modificación o renuncia a derecho alguno derivado de este CONVENIO y ningún consentimiento a divergencia alguna por parte de la ACREEDORA a la DEUDORA de las obligaciones que le derivan del presente CONVENIO, tendrá efecto a menos que conste por escrito y esté suscrito por la ACREEDORA y la DEUDORA y en ese supuesto, dicha modificación, consentimiento o renuncia, solo tendrá efectos en relación con el propósito para el cual haya sido otorgada;
- 4.- Que ninguna omisión o demora por parte de la ACREEDORA en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme a este CONVENIO se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este CONVENIO son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna previsto por la ley; y;
- 5.- Que todos los honorarios y gastos que se deriven con motivo de la ejecución de los actos contenidos en este CONVENIO o cualquiera otro que se llegare a ocasionar, sean a cargo de la DEUDORA.

SÉPTIMA. - Las PARTES expresamente convienen en lo siguiente:

- 1.- Que cualquier aviso y/o comunicación y/o notificación que en los términos de este CONVENIO, se deba hacer entre las PARTES, deberá ser hecho(a) por escrito y en tal caso dirigirse a los domicilios y personas que como sus representantes en este acto designan cada una de las PARTES, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios o representantes, deberán considerarse como tales los indicados a continuación:
- 1.1.- La ACREEDORA: (A) Representante: El señor José Javier Garza Calderón Buffington, y; (B) Domicilio: José Benítez No. 651, Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León 64060, MÉXICO, y;
- 1.2.- La DEUDORA: (A) Representante: El señor César Gerardo Cavazos Cahillero, y; (B) Domicilio: Calle Juárez No. 100, Zona Centro, General Escobedo, Nuevo León 66050, MÉXICO, y;
- 2.- Que: (i) Cualquier aviso y/o comunicación y/o notificación dirigido(a) por escrito se considerará como efectuado(a) una vez que el(la) mismo(a) fuere recibido(a) en forma personal, por la vía judicial, o por conducto de fedatario público o bien por conducto de las empresas que prestan servicios especializados de mensajería con entregas a domicilio; y; (ii) Cualquier aviso y/o comunicación y/o notificación dirigido(a) por fax y/o por cualquier medio electrónico se considerará como efectuado(a) una vez que el(la) mismo(a) fuere también recibido(a) por escrito en forma personal, por la vía judicial, o por conducto de fedatario público o